

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1996, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado Virgen de Regla, de Chipiona (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Onofre Núñez Azpilicueta, en su calidad de Ministro Provincial de la Congregación de Religiosos Franciscanos, entidad titular del Centro Privado «Virgen de Regla», con domicilio en Avda. de Huelva núm. 9, de Chipiona (Cádiz), con autorización definitiva para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares por Orden de 27 de octubre de 1994, 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 75 puestos escolares por Orden de 6 de marzo de 1991, 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 10 de julio de 1975 y 10 unidades de Formación Profesional de primer grado para 400 puestos escolares por Orden de 9 de diciembre de 1975.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Virgen de Regla», a favor de la Congregación de «Religiosos Franciscanos».

Resultando que la Congregación de Religiosos Franciscanos, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla doña Blanca González-Miranda y Sáenz de Tejada con el número 130, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la Fundación «Educación Católica», quedando representada por don Aureliano Laguna Vegas, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Virgen de Regla», que en lo sucesivo la ostentará la Fundación «Educación Católica», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de septiembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado La Salle-Buen Consejo, de Puerto Real (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don José Miguel Fuentes Garrido, como representante de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, Titular del Centro docente privado «La Salle-Buen Consejo», sito en Puerto Real (Cádiz), calle Carretera Nueva, núm. 70, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro Privado «La Salle-Buen Consejo» de Puerto Real (Cádiz), tiene autorización definitiva para dos centros uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 17 unidades y una capacidad de 680 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Salle-Buen Consejo» de Puerto Real (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «La Salle-Buen Consejo».

Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: C/ Carretera Nueva, núm. 70.

Localidad: Puerto Real.

Municipio: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004623.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «La Salle-Buen Consejo».

Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: C/ Carretera Nueva, núm. 70.

Localidad: Puerto Real.

Municipio: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004623.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando.

Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso escolar 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. La presente Orden deja sin efecto la Orden de 3 de julio de 1996 (BOJA del 30 de julio).

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de septiembre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Sagrado Corazón de Jesús, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Virgilio Rojo Moreno, como representante de los Hermanos de las Escuelas Cristianas Titular del Centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), Calle Ventura Misa, núm. 20, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Sagrado Corazón de Jesús» de Jerez de la Frontera (Cádiz) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares y otro centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado de 9 unidades y una capacidad de 360 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2 del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús» de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: C/Ventura Misa, núm. 20.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002754.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón de Jesús».

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: C/Ventura Misa, núm. 20.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002754.

Enseñanzas que se autorizan Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Preescolar «Sagrado Corazón de Jesús» de Jerez de la Frontera (Cádiz) podrá funcionar con una capacidad total de 1 unidad y 40 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo